

Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2024

06 MAR 2024

**CIRCULAR CONJUNTA No. 0017**

**PARA:** CONFEDERACIONES, FEDERACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SINDICATOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS, ENTIDADES DEL ESTADO

**DE:** MINISTRA DEL TRABAJO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ASUNTO:** APLICACIÓN DEL DECRETO 0243 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública informan que el Gobierno del Cambio expidió el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, el cual permitirá el fortalecimiento de la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

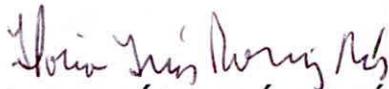
En razón a que el Decreto en mención se expidió el 29 de febrero de 2024, es necesario tener en cuenta en cada proceso de negociación el alcance de la aplicación transitoria para la garantía del derecho a la negociación colectiva, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.4.21 del Decreto 1072 de 2015, que indica:

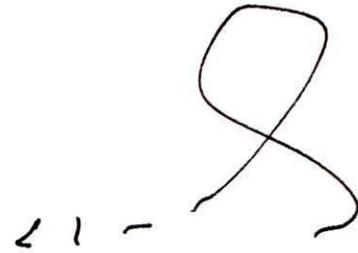
***"Artículo 2.2.2.4.21. Aplicación transitoria del presente capítulo. En caso de existir negociaciones colectivas en curso, respecto de pliegos presentados y mesas instaladas antes de la vigencia de la presente norma, su desarrollo y culminación se regirá con la norma vigente al momento de la presentación del pliego."*** (Subrayado fuera de texto)

Como consecuencia de la norma reglamentaria transcrita, se informa que aquellas negociaciones en las que se haya radicado pliego e instalado la mesa de negociación, antes de la expedición del Decreto 0243 de 2024

(29 de febrero de 2024), ésta se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto 160 de 2014. Por el contrario, en los casos en que sólo se haya radicado pliego y no se haya instalado aún la mesa de negociación después de la expedición del Decreto 0243 de 2024 (29 de febrero de 2024), el proceso de negociación colectiva se regirá bajo las disposiciones del Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

Atentamente,

  
**GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**  
Ministra del Trabajo

  
**CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE S.**  
Director  
Departamento Administrativo de la  
Función Pública

06 MAR 2024

**Elaboró:**  
Angela María Caro B.  
Asesora  
VRLI  
Estefani Barrero  
Dirección DFT

**Revisó:**  
Juan Nicolás Escandón  
Director  
DFT

**Aprobó:**  
Edwin Palma Egea  
Viceministro de Relaciones Laborales e  
Inspección